



Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 023

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2020-2021**

Fecha: Bogotá D.C., **29 SET. 2020**

Para su conocimiento y aplicación se informa que de acuerdo con el cupo asignado por Estados Unidos a Colombia en el marco de la negociación de la Ronda de Uruguay de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, administrará y distribuirá el siguiente contingente de 25,273 toneladas métricas valor crudo (TMVC) de exportación de azúcar sin refinar y panela que deberá utilizarse a partir del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, para efectos de lo cual atenderá la recomendación impartida por el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 330 del 11 de junio de 2020, así:

1. Especificaciones del Contingente

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas por subpartida	Tipo de Usuario	Toneladas Métricas por tipo usuario
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 (Nota 2. La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin	10%	2.527,30	Histórico (90%)	2.274,57



Dirección de Comercio Exterior

	centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.			Nuevo (10%)	252,73
1701.14.00.00	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	22.745,70	Histórico (90%)	20.471,13
				Nuevo (10%)	2.274,57

La asignación del cupo está sujeta a la disminución correspondiente del factor de polarización de 1.0456330, establecido por el Gobierno de Estados Unidos.

2. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.13.00.00 (10%)

2.1. El 90% del cupo se asignará a usuarios históricos que tengan exportaciones registradas en alguno de los últimos tres (3) periodos (2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020) de acuerdo con los certificados de elegibilidad.

La asignación del cupo se hará por prorratio tomando como referencia las toneladas métricas amparadas en los certificados de elegibilidad entregados a los exportadores de azúcar o panela en el marco de la cuota OMC de los últimos 3 periodos, con corte 30 de septiembre de 2020.

2.2. El 10% restante del cupo se distribuirá a usuarios nuevos que no tengan exportaciones relacionadas con el certificado de elegibilidad en alguno de los últimos tres (3) periodos (2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020).

La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorratio, respecto de la sumatoria total de las cantidades solicitadas.





Dirección de Comercio Exterior

El cupo será asignado en cantidades comercialmente viables no inferiores a 20 toneladas. Cuando la ponderación dé como resultado un volumen inferior de asignación, se realizará la adición necesaria hasta alcanzar la cantidad mínima antes referida.

En el evento en que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante acorde a las condiciones anteriormente descritas, el excedente se distribuirá entre los demás solicitantes del mismo grupo de producto.

3. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.14.00.00 (90%)

3.1. El 90% del cupo se asignará a usuarios históricos que cuenten con las exportaciones registradas en alguno de los últimos tres (3) periodos (2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020).

La asignación del cupo se hará por prorrato tomando como referencia las toneladas métricas amparadas en los certificados de elegibilidad entregados a los exportadores de azúcar o panela en el marco de la cuota OMC de los últimos 3 periodos, con corte 30 de septiembre de 2020.

3.2. El 10% restante del cupo se distribuirá a usuarios nuevos que no tengan exportaciones con el certificado de elegibilidad en alguno de los últimos tres (3) periodos (2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020).

La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorrato, respecto de la sumatoria total de las cantidades solicitadas.

El cupo será asignado en cantidades comercialmente viables no inferiores a 20 toneladas. Cuando la ponderación dé como resultado un volumen inferior de asignación, se realizará la adición necesaria hasta alcanzar la cantidad mínima antes referida.

En el evento en que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante acorde a las condiciones anteriormente descritas, el excedente se distribuirá entre los demás solicitantes del mismo grupo de producto.

4. Solicitud de Asignación

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán seguir los siguientes lineamientos:

- a) Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y disponer de una firma digital. Los usuarios que requieren asignación de Certificado de Firma Digital deberán atender lo dispuesto en la Circular 016 de 2020 y sus modificaciones.



Dirección de Comercio Exterior

b) Tener la matrícula "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil.

Para solicitar la asignación del cupo de exportación el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la página web de la VUCE (www.vuce.gov.co) y realizar los siguientes pasos:

1. En la Sección "Cupos" seleccionar la opción "Nueva Solicitud", luego seleccionar "OMC-EE.UU 2020-2021" y dar clic en "Solicitar cupo".
2. Seleccionar la subpartida.
3. Digitar la cantidad en toneladas métricas.
4. Firmar digitalmente la solicitud.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá consultar la información requerida a través del Registro Único Empresarial (RUES).

El solicitante que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados no podrá participar en ninguna de las asignaciones, incrementos de cupo, devoluciones voluntarias de cupo y reasignaciones del contingente.

5. Asignación de Cupo

Para solicitar la asignación del cupo de exportación, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo "Contingente de Exportación".

La asignación inicial se realizará entre el 1 y 6 de octubre de 2020 y para lo cual deberán realizarse los pasos mencionados en el numeral "4. Solicitud de Asignación".

El 9 de octubre de 2020 se publicarán las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida en la página web de la VUCE (www.vuce.gov.co).

6. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad

El Certificado de Elegibilidad es el documento otorgado por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos que permite acceder a las preferencias arancelarias de este contingente, el cual debe ser solicitado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la VUCE, entre el 10 de octubre de 2020



Dirección de Comercio Exterior

y el 16 de julio de 2021. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana de los Estados Unidos, realizando los siguientes pasos:

1. Ingresar al Módulo "Contingentes de Exportaciones" con su usuario y contraseña.
2. Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "OMC-Cupo Azúcar y Panela" "Mis solicitudes", elegir "Acciones", "Solicitar consumo".
3. Seleccionar la subpartida arancelaria, cantidad en toneladas métricas, valor FOB y puerto de embarque y adjuntar el documento soporte de acuerdo a la subpartida a solicitar.
4. Diligenciar la información específica del certificado de elegibilidad.
5. Firmar digitalmente la solicitud.

La información específica del certificado de elegibilidad requerida será la siguiente:

1. Subpartida arancelaria
2. Cantidad a utilizar
3. Valor FOB
4. Puerto de salida
5. Nombre del importador
6. Dirección del importador
7. Fecha de embarque
8. Fecha de arribo
9. Ciudad de arribo
10. Nombre de embarcación
11. Adjunto (según la subpartida arancelaria)

Tratándose de exportaciones de panela, el exportador deberá adjuntar el soporte correspondiente al pago de la Cuota de Fomento Panelero de Fedepanela por cada embarque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.10.3.5.6 del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", antes de firmar digitalmente la solicitud. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se abstendrá de autorizar la solicitud si no se adjunta este documento.

El certificado será impreso, firmado, sellado y entregado por este Ministerio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo conforme de la solicitud. El certificado se entregará a la persona autorizada por el representante legal, la cual acreditará tal condición y deberá dirigirse al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 - Piso 16 en la ciudad de Bogotá D.C.



Dirección de Comercio Exterior

De mantenerse la situación de emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19 o de presentarse una situación similar, se seguirá el procedimiento establecido en la Circular 7 de 2020 de acuerdo al cual el Certificado de Elegibilidad se entregará de manera virtual.

En el evento en que tanto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como la Embajada de los Estados Unidos lo consideren necesario, la entrega del Certificado de Elegibilidad se realizará de manera personal, previa información de dicha situación a través de la publicación de la respectiva noticia en la página web de la VUCE.

7. Incrementos de cupo

En caso de presentarse incrementos de cupo durante el año azucarero, la asignación se realizará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la sección **"4. Solicitud de Asignación"** de esta Circular, para cada subpartida arancelaria.

Una vez se reciba la notificación de incremento de cupo por parte del Gobierno de los Estados Unidos, en la página web de la VUCE (www.vuce.gov.co) se publicará la información correspondiente del cupo, fechas para presentar las solicitudes de asignación y fechas de publicación de asignaciones de cupo por usuario y subpartida arancelaria.

8. Devolución voluntaria de cupos

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente los cupos asignados, podrán devolverlos voluntariamente de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección Módulo "Contingentes de Exportaciones" en la opción "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud de la cual se desea hacer devolución y en la columna acciones seleccionar "Devolver cupo".
- b) Digitar la cantidad en toneladas métricas y dar clic en "Solicitar".

Se realizará una etapa de devolución voluntaria para efectos de la cual los usuarios deberán realizar el paso anterior antes del 20 de abril de 2021.

El 21 de abril de 2021 se publicará en la página web de la VUCE (www.vuce.gov.co) el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente para el proceso de asignación.



Dirección de Comercio Exterior

Entre el 22 y el 26 de abril de 2021 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el Módulo "Contingente de Exportación". La asignación de este cupo se realizará entre usuarios históricos y nuevos, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sección "4. Solicitud de Asignación" de esta circular para cada subpartida arancelaria.

El 29 de abril de 2021 se publicarán en la página web de la VUCE (www.vuce.gov.co) las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida arancelaria.

Los usuarios podrán realizar entre el 30 de abril hasta el 10 de septiembre de 2021 la devolución voluntaria parcial o total de las cantidades asignadas previamente, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente numeral.

9. Reasignación de cupos

Una vez verificada la información según lo dispuesto en el numeral 10.2, se procederá a la reasignación por cada subpartida de producto, de la siguiente manera:

El 19 de julio de 2021, a través de la página web de la VUCE (www.vuce.gov.co) se publicará el número de toneladas disponibles para reasignar.

Entre el 20 y el 23 de julio de 2021 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral "4. Solicitud de Asignación".

El 28 de julio de 2021 se publicará en la página web de la VUCE (www.vuce.gov.co) el listado de las cantidades en toneladas asignadas a cada solicitante. Adicionalmente, se remitirá una comunicación indicando las toneladas asignadas a las empresas.

Los Certificados de Elegibilidad para el cupo reasignado se deberán solicitar entre el 29 de julio y el 24 de septiembre de 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral "5. Asignación de Cupos" y deberá ser utilizado a más tardar el 30 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que en la aduana de los Estados Unidos dichos certificados serán válidos hasta esa fecha.

Para poder participar en el proceso de reasignación deben utilizar como mínimo el 80% del cupo asignado previamente a este proceso y relacionar los números de las declaraciones de exportación o su Solicitud de Autorización de Embarque (SAE).

Dirección de Comercio Exterior

10. Verificación del uso de los cupos asignados

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones verificará la utilización de los cupos asignados a través de los certificados de elegibilidad entregados a los exportadores a quienes se les asignó, de la siguiente manera:

10.1. Primera verificación: Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa asignación inicial mediante la relación de las declaraciones de exportación, entre el 9 y el 12 de febrero de 2021 inclusive, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones enviará por correo electrónico a cada uno de los exportadores la información de la verificación de los cupos asignados para su validación a más tardar el 21 febrero de 2021.

10.2. Segunda verificación: Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa por asignación inicial y por devolución voluntaria mediante la relación de las declaraciones de exportación, entre el 24 de junio y el 14 de julio de 2021 inclusive, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a casa solicitud aprobada.

10.3. Tercera verificación: Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa por reasignación y de ser el caso por devolución voluntaria, mediante la relación de las declaraciones de exportación, entre el 23 de septiembre y el 4 de octubre de 2021 inclusive, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a casa solicitud aprobada.



Dirección de Comercio Exterior

Cuando se trate de operaciones que se encuentren en proceso de exportación, ello se debe acreditar con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque (SAE). En el caso de exportaciones desde Zona Franca, se deberá acreditar con el respectivo Formulario de Movimiento de Mercancías.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá solicitar en cualquier momento los documentos físicos antes señalados.

11. Disposiciones finales

Si se presentaran varias solicitudes para una misma subpartida, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con el lleno de los requisitos, teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor como una única solicitud para todas las asignaciones, incrementos de cupo, devolución voluntario de cupo y reasignación del contingente; las demás serán rechazadas.

Las solicitudes por cada subpartidas no podrán exceder el cupo máximo asignar por cada tipo de usuario, de presentarse esta situación la solicitud se ajustará al cupo maximo establecido.

En caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, devolución voluntaria y reasignación de cupos, respectivamente por cada grupo de producto del contingente.

Después de la primera devolución voluntaria, los usuarios podrán realizar nuevas devoluciones parciales o totales de su cupo asignado durante el resto de la vigencia del cupo (2020-2021).

Los Certificados de Elegibilidad que no sean utilizados en los plazos establecidos deberán devolverse informando las razones del no uso de los mismos al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, a través de un oficio firmado por el representante legal de la empresa, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo si antes del 14 de julio de 2021 no ha utilizado el 80% del cupo asignado inicialmente a la subpartida, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas en las etapas de asignación inicial, incrementos y devoluciones voluntarias por cada grupo de producto.

Dirección de Comercio Exterior

Si el declarante no registra las declaraciones de exportación o Solicitud de Autorización de Embarque (SAE) oportunamente o presenta soportes que no corresponden a lo autorizado, es decir, que no demuestren el 80% de utilización del cupo, no será considerado para la reasignación.

Para las subpartidas 1701.13.0000 y 1701.14.0000 se asignarán como mínimo un cupo de 20 toneladas, sin embargo, en el evento en que este contingente no cuente con la cantidad de toneladas suficientes con respecto al número de empresas solicitantes, se asignará un cupo inferior a lo aquí previsto.

El cupo asignado o reasignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por la empresa a la cual le fue otorgado por la subpartida solicitada. En consecuencia, el Certificado de Elegibilidad se expedirá únicamente a nombre de la empresa a la cual se le asignó el cupo.

Para mayor claridad de los exportadores, se adjunta cronograma que resume los términos señalados en la presente circular, el cual se podrá consultar en la página www.vuce.gov.co.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexo: Cronograma Contingente OMC

Elaboró: Paola Andrea Celis – Karen Tatiana Robayo
Revisó: Luz Mary Martínez M - Carmen Ivone Gómez Díaz



Dirección de Comercio Exterior

ANEXO

CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2020-2021		
Numeral	Etapas	Fecha
Asignación Inicial		
5°	Asignación de Cupos	Entre el 1 y el 6 de octubre de 2020
5°	Publicación de la cantidad asignada en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co	El 9 de octubre de 2020
6°	Procedimiento para solicitar el Certificado de elegibilidad.	Entre el 10 de octubre de 2019 hasta el 16 de julio de 2021
Devolución voluntaria		
8°	Devolución Voluntaria	Antes del 20 de abril de 2021
8°	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente.	El 21 de abril de 2021
8°	Solicitudes asignación de cupos por devolución voluntaria	Entre el 22 y el 26 de abril de 2021
8°	Publicación cantidad de toneladas asignadas	El 29 de abril de 2021
8°	Utilización del cupo asignado por devolución voluntaria	Entre el 30 de abril hasta el 18 de julio de 2021
Reasignación		
9°	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas disponibles a reasignar.	El 19 de julio de 2021
9°	Se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo	Entre el 20 y el 23 de julio de 2021
9°	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co la reasignación correspondiente.	El 28 de julio 2021



Dirección de Comercio Exterior

9°	Solicitudes de utilización del cupo reasignado (última fecha para solicitar certificado, 24 de septiembre de 2020)	Entre el 29 de julio y el 24 de septiembre de 2021
9°	Vigencia del certificado	Hasta el 30 de septiembre de 2021
Verificación del uso de los cupos asignados		
10°	Primera verificación	Entre el 9 y el 12 de febrero de 2021
	Segunda verificación	Entre el 24 de junio y el 14 de julio de 2021
	Tercera verificación	Entre el 23 de septiembre y el 4 de octubre de 2021

